



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Febrero de 2017
Año XCVII

No. 13 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCION III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 12, 17 Y 19 DEL DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48, DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, deben ser redistribuidas entre los Municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6° penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico

Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los Municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirlas para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los Municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3°-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VI.- 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

VII.- 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII.- El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

IX.- El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y recaudación, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C_{1,t}$ es el ingreso propio del íesimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C2_{i,t}$ es la población del *i*ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$ son los ingresos propios per cápita del *i*ésimo Municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$ es la información relativa a los ingresos propios del Municipio *i* en el año *t-1* contenida en la última cuenta pública.

α_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio *i*.

Σ_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios en forma trimestral de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día miércoles 21 de diciembre del año 2016, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$225' 203,594.00** (Doscientos veinticinco millones doscientos tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100

m.n.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$20' 201, 808.00** (Veinte millones doscientos un mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$535' 201, 808.00** (Quinientos treinta y cinco millones doscientos un mil ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$403' 490, 296.00** (Cuatrocientos tres millones cuatrocientos noventa mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel y **\$599' 902, 906.00** (Quinientos noventa y nueve millones novecientos dos mil novecientos seis pesos 00/100 m.n.) del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los Municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2017, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el lunes 30 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$12' 989, 217, 013.00** (Doce mil novecientos ochenta y nueve millones doscientos diecisiete mil trece pesos 00/100 m.n.), del Fondo General de Participaciones, **\$481' 925, 532.00** (Cuatrocientos ochenta y un millones novecientos veinticinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración el martes 27 de diciembre de 2016, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104 alcance III, la Ley No. 420 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio

Fiscal 2017, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$184' 811,117.00** (Ciento ochenta y cuatro millones ochocientos once mil ciento diecisiete pesos 00/100 m.n.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$54' 427,099.00** (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 m.n.) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

MUNICIPIO	VARIABLES MAS RECIENTES		
	POB. 2015 ⁽¹⁾	ING. PROP. ⁽²⁾	PREDIAL ⁽³⁾
TOTAL	3,533,251	1,335,326,472.15	14,217,084.00
001 ACAPULCO DE JUÁREZ ₁₁	810,669	790,648,916.07	
002 ACATEPEC ₁₁	36,449	117,412.20	12,150.00
003 AHUACUOTZINGO ₁₁	26,858	344,256.70	
004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO ₁₂	38,134	700,631.12	30,808.00
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO ₁₂	19,368	393,471.12	34,876.00
006 ALPOYECA ₁₂	6,657	350,129.01	
007 APAXTLA DE CASTREJÓN ₁₁	11,159	1,256,023.55	
008 ARCELIA ₁₁	31,406	5,517,529.50	
009 ATENANGO DEL RIO ₁₂	8,731	543,911.43	
010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE ₁₂	5,476	5,542.98	
011 ATLIXTAC ₁₂	27,212	6,664,849.33	
012 ATOYAC DE ÁLVAREZ ₁₂	60,382	9,486,348.93	
013 AYUTLA DE LOS LIBRES ₁₂	69,716	6,904,664.95	
014 AZOYÚ ₁₂	14,865	151,348.29	
015 BENITO JUÁREZ ₁₂	15,318	1,215,777.74	
016 BUENAVISTA DE CUÉLLAR ₁₂	13,286	2,867,029.74	
017 CHILAPA DE ÁLVAREZ ₁₁	129,867	24,247,385.99	
018 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO ₁₂	273,106	85,224,144.62	
019 COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA ₁₂	12,725	80,000.00	
020 COCHOAPA EL GRANDE ₁₂	18,458	120,140.60	
021 COCULA ₁₂	13,457	991,309.60	
022 COPALA ₁₂	14,304	1,740,486.30	
023 COPALILLO ₁₂	14,866	96,047.21	
024 COPANATOYAC ₁₂	20,192	0.00	
025 COYUCA DE BENÍTEZ ₁₁	76,306	12,357,110.10	

026	COYUCA DE CATALÁN ₁₂	39,002	2,018,040.19	
027	CUAJINICUILAPA ₁₂	27,266	1,652,009.04	
028	CUALÁC ₁₂	7,649	302,649.28	
029	CUAUTEPEC ₁₂	16,415	0.00	
030	CUETZALA DEL PROGRESO ₁₂	8,559	219,284.55	
031	CUTZAMALA DE PINZÓN ₁₁	19,746	5,956,929.61	
032	EDUARDO NERI ₁₂	51,316	3,554,260.83	
033	FLORENCIO VILLARREAL ₁₁	20,855	629,642.86	
034	GENERAL CANUTO NERI ₁₂	5,780	138,249.47	
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO ₁₂	37,340	1,208,911.63	10,801.00
036	HUAMUXTITÁN ₁₁	15,287	1,964,407.17	
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA ₁₂	37,094	6,604,484.28	
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ₁₁	151,660	62,703,517.41	13,522,969.00
039	IGUALAPA ₁₂	11,383	345,675.70	
040	ILIATENCO ₁₂	11,114	239,102.67	23,488.00
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC ₁₂	6,179	2,618,631.29	137,216.00
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA ₁₂	17,661	67,283.85	
043	JUAN R. ESCUDERO ₁₂	24,890	1,379,973.06	
044	JUCHITÁN ₁₂	7,576	321,168.27	
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA ₁₁	26,432	8,654,061.22	
046	LEONARDO BRAVO ₁₂	26,342	544,725.96	
047	MALINALTEPEC ₁₂	25,584	244,278.26	
048	MARQUELIA ₁₂	13,730	589,094.07	
049	MÁRTIN DE CUILAPAN ₁₂	18,526	507,413.92	
050	METLATÓNOC ₁₂	19,456	48,138.90	3,150.00
051	MOCHITLÁN ₁₁	12,752	2,729,799.12	198,975.00
052	OLINALÁ ₁₂	25,483	1,104,672.26	
053	OMETEPEC ₁₂	67,641	17,878,011.37	
054	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS ₁₂	6,883	244,540.29	
055	PETATLÁN ₁₂	44,263	5,571,983.32	
056	PILCAYA ₁₂	12,900	12,080,777.75	
057	PUNGARABATO ₁₂	37,494	4,919,251.37	
058	QUECHULTENANGO ₁₁	35,926	1,398,950.54	
059	SAN LUÍS ACATLÁN ₁₂	43,671	1,032,185.53	
060	SAN MARCOS ₁₂	49,449	5,617,585.68	
061	SAN MIGUEL TOTOLAPAN ₁₁	27,853	476,313.94	70,876.00
062	TAXCO DE ALARCÓN ₁₂	108,416	22,638,131.03	
063	TECOANAPA ₁₂	46,812	530,209.87	
064	TÉCPAN DE GALEANA ₁₂	64,577	5,503,475.08	
065	TEOLOAPAN ₁₂	57,377	6,080,352.53	
066	TEPECOACUILCO DE TRUJANO ₁₁	31,599	3,288,020.57	
067	TETIPAC ₁₁	14,658	3,534,475.47	
068	TIXTLA DE GUERRERO ₁₁	42,653	3,937,753.25	
069	TLACOACHISTLAHUACA ₁₂	22,771	120,154.81	
070	TLACOAPA ₁₂	9,753	302,686.15	
071	TLALCHAPA ₁₁	12,404	498,014.75	
072	TLALIXTLAQUILLA DE MALDONADO ₁₂	7,407	392,632.12	171,775.00

073	TLAPA DE COMONFORT ¹	87,967	5,080,956.64
074	TLAPEHUALA ²	21,995	537,237.32
075	XALPATLÁHUAC ²	11,726	246,651.41
076	XOCHIHUEHUETLÁN ²	7,201	674,642.08
077	XOCHISTLAHUACA ²	28,839	0.00
078	ZAPOTITLÁN TABLAS ¹	11,221	7,593.90
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA ²	124,824	172,371,854.71
080	ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ ²	18,206	1,185,741.27
081	ZITLALA ²	22,721	805,417.45

1 FUENTE: Tabulados de la Encuesta Intercensal, publicada el 08 de diciembre de 2015, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría General del Estado. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio Fiscal 2014 y 2015.

3 FUENTE: Información de la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, relativo a la Recaudación de Impuesto Predial 2015 por parte de los Municipios que hayan firmado Convenio de Colaboración Administrativa, con el Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto estimado del Fondo Común es de: **\$2' 814,752,707.40** (Dos mil ochocientos catorce millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos siete pesos 40/100 m.n.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

MUNICIPIO		TOTAL FONDO COMUN
	SUMA	2,814,752,707.40
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	696,848,339.08
002	ACATEPEC	20,097,021.73
003	AHUACUOTZINGO	15,590,540.27
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	27,674,662.65
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	12,572,890.16
006	ALPOYECA	6,682,401.14
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	13,509,977.10
008	ARCELIA	29,856,290.35
009	ATENANGO DEL RÍO	8,660,433.33
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,587,163.47
011	ATLIXTAC	27,290,570.06
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	48,626,823.02
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	45,817,340.30
014	AZOYÚ	10,576,816.60
015	BENÍTO JUÁREZ	14,038,575.39
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	18,626,343.97
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	79,916,083.79
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	170,695,685.07
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	9,717,103.43
020	COCHOAPA EL GRANDE	10,544,123.94
021	COCULA	13,404,355.72
022	COPALA	14,728,314.27

023	COPALILLO	9,386,426.15
024	COPANATUYAC	11,813,355.47
025	COYUCA DE BENÍTEZ	56,181,527.70
026	COYUCA DE CATALÁN	31,210,114.87
027	CUAJINICUILAPA	20,206,032.09
028	CUALÁC	6,528,733.93
029	CUAUTEPEC	10,571,714.37
030	CUETZALA DEL PROGRESO	7,500,352.31
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	29,771,628.38
032	EDUARDO NERI	33,255,474.14
033	FLORENCIO VILLARREAL	14,747,496.40
034	GENERAL CANUTO A. NERI	5,746,878.56
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	25,754,186.33
036	HUAMUXTITLÁN	15,853,253.87
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	32,715,285.91
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	112,038,779.60
039	IGUALAPA	8,606,409.67
040	ILIATENCO	9,186,261.37
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	24,100,907.36
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	10,817,068.20
043	JUAN R. ESCUDERO	18,603,172.08
044	JUCHITÁN	6,672,480.65
045	LEONARDO BRAVO	17,330,882.26
046	MALINALTEPEC	16,828,264.30
047	MARQUELIA	10,135,911.66
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	11,836,657.51
049	METLATÓNOC	12,235,462.26
050	MOCHITLÁN	17,406,438.23
051	OLINALÁ	17,948,939.82
052	OMETEPEC	50,926,429.14
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,655,560.11
054	PETATLÁN	36,239,099.75
055	PILCAYA	51,062,950.30
056	PUNGARABATO	30,299,320.49
057	QUECHULTENANGO	24,682,260.46
058	SAN LUIS ACATLÁN	27,229,537.27
059	SAN MARCOS	37,980,627.89
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	19,855,866.22
061	TAXCO DE ALARCÓN	78,863,404.76
062	TECOANAPA	30,656,540.49
063	TÉCPAN DE GALEANA	45,430,549.13
064	TEOLOAPAN	42,268,081.10
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	25,821,476.76
066	TETIPAC	21,670,368.65
067	TIXTLA DE GUERRERO	29,382,560.62
068	TLACOACHISTLAHUACA	12,679,403.15
069	TLACOAPA	7,794,395.55
070	TLALCHAPA	10,453,722.70
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,148,117.43
072	TLAPA DE COMONFORT	49,601,180.64
073	TLAPEHUALA	15,925,534.86
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	33,360,631.42
075	XALPATLÁHUAC	8,886,230.45
076	XOCHIHUEHUETLÁN	9,450,119.60
077	XOCHISTLAHUACA	16,960,193.57

078	ZAPOTITLÁN TABLAS	7,225,137.72
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	140,418,396.89
080	ZIRÁNDARO	16,981,130.51
081	ZITLALA	14,791,929.48

Que en el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus Municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los Municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los Municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los Municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la

determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se garantiza que los Municipios reciban el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el ejercicio fiscal 2013, más el 70% del excedente del Fondo en comento; ponderado con la población y,

b) Sólo para aquellos Municipios que hayan convenido la coordinación de la administración y cobro del Impuesto Predial, tendrán acceso al 30% restante, del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en proporción directa a la recaudación respectiva 2013.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 PFFM_{i,t} &= FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t}) \\
 \Delta FFMX_{i,t} &= (PM_{it} / PE) \times 0.7 \\
 \Delta FFMY_{i,t} &= (IP_{it} / \Sigma N) \times 0.3
 \end{aligned}$$

Dónde:

$PFFM_{i,t}$: Es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el Municipio i en el año t.

FFM_{13} : Es la garantía que reciben los Municipios del 100% del total de los recursos del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013.

$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Municipio i en el año t. en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el Estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

$FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

PM_{it} : Es la población del Municipio i en el año t .

PE : Es la población Estatal, última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

0.7 : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

$FFMY_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

IP_{it} : Son los Ingresos propios del Municipio i en el año t .

ΣN : Es la sumatoria de los Ingresos propios del i ésimo hasta el n ésimo Municipio en el año t .

0.3 : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.– El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$481'925,532.00** (Cuatrocientos ochenta y un mil millones novecientos veinticinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUMA	481,925,532.00
001 ACAPULCO DE JUÁREZ	173,697,279.49
002 ACATEPEC	3,167,972.56
003 AHUACUOTZINGO	2,364,298.28
004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	3,639,644.98
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,830,078.51

006	ALPOYECA	654,338.87
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	1,231,106.50
008	ARCELIA	4,783,441.58
009	ATENANGO DEL RÍO	859,896.52
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	524,448.54
011	ATLIXTAC	2,675,583.40
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	6,742,998.65
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	6,337,694.84
014	AZOYÚ	1,352,949.79
015	BENÍTO JUÁREZ	1,581,619.09
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,810,761.24
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	12,904,295.50
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	32,857,157.21
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,207,196.03
020	COCHOAPA EL GRANDE	1,720,478.26
021	COCULA	1,488,522.03
022	COPALA	1,496,252.65
023	COPALILLO	1,339,621.74
024	COPANATOYAC	1,767,671.43
025	COYUCA DE BENÍTEZ	7,929,841.38
026	COYUCA DE CATALÁN	4,078,133.55
027	CUAJINICUILAPA	2,790,343.02
028	CUALÁC	898,208.22
029	CUAUTEPEC	1,412,144.76
030	CUETZALA DEL PROGRESO	865,939.05
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	2,162,235.09
032	EDUARDO NERI	4,869,785.08
033	FLORENCIO VILLARREAL	2,024,226.71
034	GENERAL CANUTO A. NERI	580,489.08
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,572,794.56
036	HUAMUXTITLÁN	1,855,555.53
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	4,358,267.54
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	21,612,748.01
039	IGUALAPA	1,029,341.80
040	ILIATENCO	1,030,447.16
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	720,154.46
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,493,609.51
043	JUAN R. ESCUDERO	2,479,616.30
044	JUCHITÁN	673,069.16
045	LEONARDO BRAVO	2,365,471.94
046	MALINALTEPEC	2,634,196.46
047	MARQUELIA	1,298,569.49
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,706,882.38
049	METLATÓNOC	1,743,968.80
050	MOCHITLÁN	1,272,865.70
051	OLINALÁ	2,470,445.30
052	OMETEPEC	6,984,375.23
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	677,048.15
054	PETATLÁN	5,049,100.82
055	PILCAYA	2,500,271.84

056	PUNGARABATO	4,721,882.67
057	QUECHULTENANGO	3,399,988.32
058	SAN LUIS ACATLÁN	4,056,687.32
059	SAN MARCOS	5,147,396.81
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,634,959.61
061	TAXCO DE ALARCÓN	12,286,010.55
062	TECOANAPA	4,157,893.43
063	TÉCPAN DE GALEANA	6,336,110.94
064	TEOLOAPAN	5,863,068.48
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	3,022,665.52
066	TETIPAC	1,533,424.96
067	TIXTLA DE GUERRERO	4,305,864.68
068	TLACOACHISTLAHUACA	2,112,812.26
069	TLACOAPA	921,060.22
070	TLALCHAPA	1,139,627.78
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	720,836.63
072	TLAPA DE COMONFORT	8,563,162.26
073	TLAPEHUALA	2,064,513.76
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	3,423,917.22
075	XALPATLÁHUAC	1,153,395.61
076	XOCHIHUEHUETLÁN	742,288.73
077	XOCHISTLAHUACA	2,577,928.89
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	977,663.70
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	32,797,394.88
080	ZIRÁNDARO	1,859,214.59
081	ZITLALA	2,230,308.41

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 3o.-Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el Ejercicio Fiscal 2017 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
31/ENERO/2017	07/FEBRERO/2017
28/FEBRERO/2017	06/MARZO/2017
31/MARZO/2017	05/ABRIL/2017
28/ABRIL/2017	03/MAYO/2017
31/MAYO/2017	05/JUNIO/2017
30/JUNIO/2017	05/JULIO/2017
31/JULIO/2017	04/AGOSTO/2017
31/AGOSTO/2017	05/SEPTIEMBRE/2017
29/SEPTIEMBRE/2017	04/OCTUBRE/2017
31/OCTUBRE/2017	06/NOVIEMBRE/2017
31/NOVIEMBRE/2017	05/DICIEMBRE/2017
29/DICIEMBRE/2017	03/ENERO/2018

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el Artículo 30 de la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel, los Municipios y Demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las Entidades Federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1, C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

b_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año t-1.

Σ_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$187' 738,420.80** (Ciento ochenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 80/100 m.n.), y se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO P/LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS
SUMA		187,738,420.80
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	63,500,352.98
002	ACATEPEC	1,360,648.29
003	AHUACUOTZINGO	1,013,485.40
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	1,447,919.80
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	736,975.62
006	ALPOYECA	262,370.45
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	468,028.13
008	ARCELIA	1,400,844.02
009	ATENANGO DEL RÍO	347,684.80
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	203,910.02
011	ATLIXTAC	1,293,242.69
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	2,645,983.99
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	2,884,265.34
014	AZOYÚ	559,277.27
015	BENÍTO JUÁREZ	621,021.99
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	615,089.64
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	5,853,024.24
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	13,752,585.96
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	476,671.98
020	COCHOAPA EL GRANDE	691,600.19
021	COCULA	542,335.56
022	COPALA	605,438.01
023	COPALILLO	556,981.97
024	COPANAToyac	751,027.84
025	COYUCA DE BENÍTEZ	3,359,349.63
026	COYUCA DE CATALÁN	1,535,770.30
027	CUAJINICUILAPA	1,083,819.16
028	CUALÁC	297,264.64
029	CUAUTEPEC	610,544.87
030	CUETZALA DEL PROGRESO	327,595.28
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	985,691.10
032	EDUARDO NERI	2,058,576.00
033	FLORENCIO VILLARREAL	802,244.76
034	GENERAL CANUTO A. NERI	220,814.36
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,439,825.84
036	HUAMUXTITLÁN	651,444.63
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,658,250.86
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	8,285,606.53
039	IGUALAPA	437,962.95
040	ILIATENCO	423,462.41
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	340,272.70
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	659,726.89
043	JUAN R. ESCUDERO	983,971.42
044	JUCHITÁN	295,330.55
045	LEONARDO BRAVO	1,002,748.45
046	MALINALTEPEC	961,882.87
047	MARQUELIA	535,524.97
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	710,463.95
049	METLATÓNOC	725,683.15
050	MOCHITLÁN	589,439.88
051	OLINALÁ	994,416.06
052	OMETEPEC	3,269,921.93

053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	266,322.72
054	PETATLÁN	1,881,348.12
055	PILCAYA	989,351.07
056	PUNGARABATO	1,602,048.73
057	QUECHULTENANGO	1,395,248.48
058	SAN LUIS ACATLÁN	1,667,849.17
059	SAN MARCOS	2,076,161.28
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,056,063.53
061	TAXCO DE ALARCÓN	4,987,293.49
062	TECOANAPA	1,763,504.15
063	TÉCPAN DE GALEANA	2,634,024.11
064	TEOLOAPAN	2,390,556.67
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,313,986.08
066	TETIPAC	694,271.89
067	TIXTLA DE GUERRERO	1,752,536.66
068	TLACOACHISTLAHUACA	852,019.85
069	TLACOAPA	375,523.03
070	TLALCHAPA	482,363.83
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	292,058.84
072	TLAPA DE COMONFORT	3,486,178.38
073	TLAPEHUALA	840,748.97
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1,348,132.33
075	XALPATLÁHUAC	446,543.90
076	XOCHIHUEHUETLÁN	296,291.41
077	XOCHISTLAHUACA	1,072,647.23
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	417,677.81
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	11,913,061.08
080	ZIRÁNDARO	727,172.29
081	ZITLALA	879,063.38

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Conforme a las disposiciones del Artículo 48 de la Ley No. 427, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diesel a que se refiere el Artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, y C2_{i,t} son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

±i = el número de habitantes del Municipio i.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio i en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

Σ_{in} = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$281' 607,631.20** (Doscientos ochenta y un millones seiscientos siete mil seiscientos treinta y un pesos 20/100 m.n.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO	FONDO DE APORTS. ESTATALES PARA LA INF. SOC. MPAL.
SUMA	281,607,631.20
001 ACAPULCO DE JUÁREZ	53,402,583.70
002 ACATEPEC	2,060,541.92
003 AHUACUOTZINGO	1,605,874.28
004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	2,281,538.28
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,250,836.61
006 ALPOYECA	812,214.70
007 APAXTLA DE CASTREJÓN	1,565,932.17
008 ARCELIA	3,224,617.46
009 ATENANGO DEL RÍO	1,009,231.34
010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	313,997.86
011 ATLIXTAC	3,570,930.92
012 ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,685,524.07
013 AYUTLA DE LOS LIBRES	4,719,625.91
014 AZOYÚ	914,673.13
015 BENÍTO JUÁREZ	1,519,817.80

016	BUENAVISTA DE CUELLAR	2,549,837.41
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	8,810,309.05
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	17,852,365.97
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	762,637.40
020	COCHOAPA EL GRANDE	1,084,351.02
021	COCULA	1,368,181.95
022	COPALA	1,817,843.15
023	COPALILLO	883,545.64
024	COPANATOYAC	1,126,541.76
025	COYUCA DE BENÍTEZ	5,614,478.37
026	COYUCA DE CATALÁN	2,609,635.95
027	CUAJINICUILAPA	2,029,011.71
028	CUALÁC	758,366.82
029	CUAUTEPEC	915,817.30
030	CUETZALA DEL PROGRESO	692,246.75
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	3,630,059.50
032	EDUARDO NERI	3,443,491.92
033	FLORENCIO VILLARREAL	1,416,570.02
034	GENERAL CANUTO A. NERI	522,939.74
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,354,599.97
036	HUAMUXTILÁN	1,929,874.84
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,561,766.56
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11,926,498.56
039	IGUALAPA	889,590.34
040	ILIATENCO	800,375.07
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	3,896,619.15
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,017,263.35
043	JUAN R. ESCUDERO	1,853,324.03
044	JUCHITÁN	777,976.28
045	LEONARDO BRAVO	1,642,972.70
046	MALINALTEPEC	1,507,393.27
047	MARQUELIA	1,125,614.71
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,263,146.24
049	METLATÓNOC	1,106,216.16
050	MOCHITLÁN	2,505,587.28
051	OLINALÁ	1,785,051.35
052	OMETEPEC	5,988,986.10
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	681,778.84
054	PETATLÁN	3,524,545.08
055	PILCAYA	8,568,591.41
056	PUNGARABATO	3,191,459.01
057	QUECHULTENANGO	2,330,724.44
058	SAN LUIS ACATLÁN	2,634,562.45
059	SAN MARCOS	3,710,960.31
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,697,286.08
061	TAXCO DE ALARCÓN	7,798,737.54
062	TECOANAPA	2,706,639.08
063	TÉCPAN DE GALEANA	4,317,115.96
064	TEOLOAPAN	4,089,313.12
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,635,050.20
066	TETIPAC	2,838,728.83
067	TIXTLA DE GUERRERO	3,153,425.92
068	TLACOACHISTLAHUACA	1,314,652.28
069	TLACOAPA	804,244.37
070	TLALCHAPA	1,028,536.11
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	857,516.63

072	TLAPA DE COMONFORT	5,391,902.45
073	TLAPEHUALA	1,431,846.67
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	4,218,733.80
075	XALPATLÁHUAC	830,504.56
076	XOCHIHUEHUETLÁN	1,186,959.83
077	XOCHISTLAHUACA	1,608,970.83
078	ZAPOTILÁN TABLAS	631,708.43
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	18,537,779.79
080	ZIRÁNDARO	1,561,595.70
081	ZITLALA	1,564,733.94

En base en lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el día miércoles 21 de diciembre de 2016, publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el ejercicio fiscal 2017, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$764'163,281.00** (Setecientos sesenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.).

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en el 2° piso del edificio centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, el día primero del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO
FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rúbrica.


GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**